

69. AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN, SE OBSERVÓ QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC", COINCIDÍAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
TAREAS EDITORIALES	\$370,357.50	\$370,357.50

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$370,357.50, EL CUAL SE INTEGRÓ COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
			SIN CHEQUE	
01/12 AL 12/12 Y 01 /04 AL 04/04	PERIÓDICO MENSUAL "EN CONTACTO" Y REVISTA TRIMESTRAL "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN".	\$369,347.50	\$1,010.00	\$370,357.50

DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA DOCUMENTACIÓN, SE DETERMINÓ QUE EXISTÍAN FACTURAS DEL PROVEEDOR CORPORATIVO 2L, S.A. DE C.V., QUE CUMPLÍAN CON REQUISITOS FISCALES, MISMAS QUE AMPARABAN EL GASTO ANTES CITADO, POR LO TANTO, LA AGRUPACIÓN EXPIDIÓ UNA SERIE DE CHEQUES A NOMBRE DEL CITADO PROVEEDOR.

SIN EMBARGO, ESTOS CHEQUES SE ENCONTRABAN SEPARADOS DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES Y NO ESPECIFICABAN QUÉ DOCUMENTO SE ENCONTRABAN LIQUIDANDO.

NO OBSTANTE LO ANTES SEÑALADO, EL PERSONAL ASIGNADO A LA REVISIÓN PROCEDIÓ A TRATAR DE CONSOLIDAR LA DOCUMENTACIÓN CITADA, DANDO COMO RESULTADO LO SIGUIENTE:

NUMERO DE EVENTO	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	COPIAS DE CHEQUES AL IMPRESOR CORPORATIVO 2L, S.A. DE C.V.		
					FECHA	CHEQUE	IMPORTE
01/12	423	3- Mayo-02	Elaboración y distribución del periódico mensual (9).	\$21,850.00	08-Marzo-02	153	\$10,000.00
02/12	424	3- Mayo-02	Elaboración y distribución del periódico mensual (10).	21,850.00	15-Marzo-02	155	10,000.00
03/12	425	3- Mayo-02	Elaboración y distribución del periódico mensual (11).	21,850.00	26-Marzo-02	156	50,000.00

NUMERO DE EVENTO	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	COPIAS DE CHEQUES AL IMPRESOR CORPORATIVO 2L, S.A. DE C.V.		
					FECHA	CHEQUE	IMPORTE
04/12	444	3- Mayo-02	Elaboración y distribución del periódico mensual (12).	21,850.00	03-Mayo-02	157	97,750.00
05 / 12	475	10-Junio-02	Elaboración y distribución del periódico mensual (13).	19,320.00	14-Mayo-02	158	35,550.00
06 / 12	476	27-Junio-02	Elaboración y distribución del periódico mensual (14).	19,320.00	24-Mayo-02	159	23,700.00
07 / 12	1009	25-Julio-02	Elaboración y distribución del periódico mensual (15).	19,320.00	18-Junio-02	162	25,000.00
08 / 12	1018	25-Agosto-02	Elaboración y distribución del periódico mensual (16).	19,320.00	01-Julio-02	164	23,000.00
09 / 12	1024	30-Sep.-02	Elaboración y distribución del periódico mensual (17).	19,320.00	16-Julio-02	167	28,347.50
10 / 12	1033	31-Oct.-02	Elaboración y distribución del periódico mensual (18).	19,320.00	06-Sep.-02	170	35,000.00
11 / 12	1039	29-Nov.-02	Elaboración y distribución del periódico mensual (19).	19,320.00	25-Sep.-02	171	31,000.00
12 / 12	1044	20-Dic.-02	Elaboración y distribución del periódico mensual (20).	19,320.00			
01 / 04	446	28-Mayo-02	Elaboración y distribución de la revista trimestral (4).	38,697.50			
02 / 04	454	18-Junio-02	Elaboración y distribución de la revista trimestral (5).	29,900.00			
03 / 04	1013	19-Julio-02	Elaboración y distribución de la revista trimestral (6).	29,900.00			
04 / 04	1028	31-Oct.-02	Elaboración y distribución de la revista trimestral (7).	29,900.00			
TOTAL				\$370,357.50			\$369,347.50
DIFERENCIA							\$1,010.00

COMO SE PUEDE OBSERVAR, SOLAMENTE UN MONTO DE \$369,347.50 FUE PAGADO CON CHEQUE, MISMO QUE SE REFLEJABA EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS. EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE CITADO SE CONSIDERÓ COMO GASTO DIRECTO.

RESPECTO A LA DIFERENCIA SEÑALADA POR LA CANTIDAD DE \$1,010.00, NO ERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, EN VIRTUD DE QUE NO SE HABÍA REALIZADO EL PAGO.

EN CONSECUENCIA, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA EL CHEQUE POR DICHO IMPORTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE TODAS LAS FACTURAS REBANAN LOS 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE DEBÍAN SER CUBIERTAS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 4.1

“NO SERÁN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

(...)

E) LAS ACTIVIDADES QUE HABIENDO SIDO CONTRATADAS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, NO HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE COBRADAS POR EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. DICHAS ACTIVIDADES PODRÁN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O EL SERVICIO HAYA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR”.

ARTÍCULO 5.4

“...CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”.

ADICIONALMENTE, EN RELACIÓN A QUE LA AGRUPACIÓN PRESENTABA POR SEPARADO LAS COPIAS DE LOS CHEQUES, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE EN LAS SUBSECUENTES ENTREGAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS ACTIVIDADES CITADAS, SE ACOMPAÑARA CADA COMPROBANTE DE GASTO CON LA COPIA DEL CHEQUE CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL YA CITADO ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO.

LAS SOLICITUDES ANTERIORES FUERON COMUNICADAS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/008/03 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA MISMA EL DÍA 24 DE ENERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 3 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“CON RELACIÓN A QUE LOS CHEQUES SE ENCUENTRAN SEPARADOS DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES Y NO ESPECIFICAN QUE DOCUMENTO SE ENCUENTRA LIQUIDADO, SE DEBIÓ PRINCIPALMENTE A LAS NECESIDADES ECONÓMICAS DEL PROVEEDOR Y A NUESTRA DISPOSICIÓN DE RECURSOS, SIN EMBARGO HEMOS TOMADO NOTA PARA QUE EN EL FUTURO CADA DOCUMENTO SOPORTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, SEA ACOMPAÑADO CON LA COPIA DEL CHEQUE CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

RESPECTO A LA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$ 1,010.00 CABE SEÑALAR QUE FUE PAGADA EN EFECTIVO AL PROVEEDOR POR CARECER ÉSTE EN ESE MOMENTO DE DINERO DISPONIBLE PARA CUBRIR ALGUNOS GASTOS INGENTES DE POCA CUANTÍA; DICHO IMPORTE FUE TOMADO DEL CHEQUE NÚMERO 161 EXPEDIDO EL 7 DE JUNIO DEL 2002 A NOMBRE DE UNO DE NUESTROS PRESIDENTES, SR. RAFAEL PIÑEIRO LÓPEZ, POR LA CANTIDAD DE \$ 10,000.00 QUE A SU VEZ ERA PARA CUBRIR ALGUNOS GASTOS MENORES DE NUESTRA AGRUPACIÓN”.

DEL ANÁLISIS A LO MANIFESTADO POR LA AGRUPACIÓN, ESTA AUTORIDAD CONSIDERA LA RESPUESTA INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE LA APLICACIÓN DE LA NORMA ES PUNTUAL AL INDICAR QUE TODAS LAS FACTURAS QUE REBASAN LOS 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEBEN SER CUBIERTAS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PROVEEDOR DEL BIEN O PRESTADOR DEL SERVICIO.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA INCUMPLIÓ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL CITADO REGLAMENTO, RAZÓN POR LA CUAL, LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR UN IMPORTE DE \$1,010.00 NO SE CONSIDERÓ SUBSANADA, POR TAL RAZÓN DICHO GASTO NO FUE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

POR OTRA PARTE, LA AGRUPACIÓN REMITIÓ A ESTA AUTORIDAD COPIA DE UN CHEQUE POR UN IMPORTE DE \$10,000.00, EL CUAL NO SE VINCULABA A NINGÚN GASTO, YA QUE NO SE ACOMPAÑABA DE COMPROBANTE ALGUNO. EL CHEQUE EN CUESTIÓN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
07-Junio-02	161	Rafael Piñeiro López	\$10,000.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SEÑALA:

“EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO”.

LA SOLICITUD FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/008/03 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA MISMA EL DÍA 24 DE ENERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 3 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“RESPECTO A LA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$1,010.00 CABE SEÑALAR QUE FUE PAGADA EN EFECTIVO AL PROVEEDOR POR CARECER ÉSTE EN ESE MOMENTO DE DINERO DISPONIBLE PARA CUBRIR ALGUNOS GASTOS INGENTES

DE POCA CUANTÍA; DICHO IMPORTE FUE TOMADO DEL CHEQUE NÚMERO 161 EXPEDIDO EL 7 JUNIO DEL 2002 A NOMBRE DE UNO DE NUESTROS PRESIDENTES, SR. RAFAEL PIÑEIRO LÓPEZ, POR LA CANTIDAD DE \$ 10,000.00 QUE A SU VEZ ERA PARA CUBRIR ALGUNOS GASTOS MENORES DE NUESTRA AGRUPACIÓN”.

DEL ANÁLISIS A LO MANIFESTADO POR LA AGRUPACIÓN, SE DETERMINÓ QUE LA OBSERVACIÓN REALIZADA NO QUEDÓ SUBSANADA, EN VIRTUD DE QUE NO REPORTÓ EN EL FORMATO “FUC” CORRESPONDIENTE LOS GASTOS MENORES QUE MENCIONA, NI PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, POR LO QUE EL CHEQUE POR UN IMPORTE DE \$10,000.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

ADICIONALMENTE A LO ANTES SEÑALADO, FUE PRECISO MENCIONAR A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTÓ ÚNICAMENTE GASTOS POR CONCEPTO DE TAREAS EDITORIALES, RAZÓN POR LA CUAL, DEBÍA SUJETARSE A LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 9.3 DEL MULTICITADO REGLAMENTO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“NINGUNA DE LAS TRES ACTIVIDADES A QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 2 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRÁ CONCENTRAR MÁS DEL 66% DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA. SI LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL REBASARA EL PORCENTAJE ANTERIORMENTE PREVISTO, SÓLO EL 66% SERÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO”.

LO ANTES CITADO FUE COMUNICADO A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/008/03 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA MISMA EL DÍA 24 DE ENERO DEL MISMO AÑO.

AÚN CUANDO, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2003 DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO EN COMENTO, NO HIZO MENCIÓN ALGUNA A LA OBSERVACIÓN ANTES CITADA.

POR LO ANTES EXPUESTO, CON BASE EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 3.2 Y 7.6 DEL REGLAMENTO APLICABLE, SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS Y NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

ACTIVIDAD	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
TAREAS EDITORIALES	\$370,357.50	\$369,347.50	\$1,010.00

SIN EMBARGO, COMO LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NO DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, LOS GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO QUEDAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
TAREAS EDITORIALES	\$369,347.50	\$243,769.35	\$125,578.15